nos acatando vra suficiencia y abilidad y los servicios que nos abeys hecho y esperamos que nos hareys. nra md. y boluntad. es que agora y de aqui adelante para en toda vra bida seays nro regor de la dha villa del almaçarron en lugar y por rrenunciacion del dho Joan de Escobar y mandamos al qo justa. rregidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos della que luego que con esta nra carta fueren rrequeridos juntos en su ayuntamo tomen de bos en persona el juramto y solenidad acostumbrado el qual assi fecho y no de otra manera os den la posesion del dho offo y lo asienten con todo lo concerniente y os guarden todas las onrras gracias mercedes franquezas libertades exenciones preminencias prerrogativas ynmunidades que por razon del dho offo deveys aver y goçar y os deven ser guardados y os acudan y hagan acudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dho offo pertenecientes segun mejor se guardo y acudio assi a vro antecessor como a cada uno de los otros nuestros regidores que an sido y son de la dha villa todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y que en ello impedimento alguno vos pongan ni consientan poner que nos desde agora vos damos por recibido al offo y al uso y exercicio del y os damos poder y facultad para le usar y exercer caso que por los suso dhos o alguno dellos al no seais admitido y de la manera os pertenesca en tanto que el dho Joan de Escobar a bivido veinte dias que la ley dispone despues de la fha de la rrenunçia que en nos hizo para que se entienda su oficio. y no mandamos que juntamente con esta nra carta la presenteis en el dho ayuntamiento dentro de sesenta dias contados desde la data della en adelante y no lo haciendo assi perdays el dho offo y quede vaco para hazer merced del a quien fuesemos servido y que no tengais otro offo de Regimiento ni juraduria y assi Mandamos que tome la razon desta nra carta Pedro de [illegible] lorenço Contreras? nuestro criado. dada

[illegible]

el licenciado [illegible]

[illegible]